



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Comunidades Indígenas "MAQUIPURASHUN" (CORCIMA), domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1260 SFA/DOA/MAG, de 3 de septiembre del 2004, emitió informe favorable y calificó a las organizaciones fundadoras;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Comunidades Indígenas "MAQUIPURASHUN" (CORCIMA), domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas jurídicas:

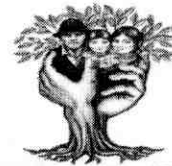
No.	NOMBRES
1	AGUALONGO DE QUICHINCHE
2	COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNA CACHICULLA
3	SAN JOSE DE CUTAMBI
4	SAN FRANCISCO DE GUACHINGUERO
5	GUALAPURO
6	GUALSAQUI
7	SAN JUAN DE INGUINCHO
8	SANTIAGO DE LARCACUNGA
9	MORASPUNGO
10	SAN FRANCISCO DE MUENALA
11	COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNA PADRE CHUPA
12	CORAZÓN DE PERUGACHI
13	QUITUGO GRANDE
14	LA RINCONADA
15	COMITÉ DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE YAMBIRO

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

22 SET. 2004


Leonardo Escobar Bravo
 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ESTATUTO DE LA CORPORACION DE COMUNIDADES INDÍGENAS MAQUIPURASHUN "CORCIMA"

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Art.1- Constituyéndose CORPORACION DE COMUNIDADES INDÍGENAS MAQUIPURASHUN "CORCIMA integrado por las siguientes comunidades: *Agualongo, Cachiculla, Cutambi, Guachinguero, Gualapuro; Gualsaqui, , Inguincho, Larcacunga, Moraspungo, Muenala, Padrechupa, Perugachi, Quitugo, Rinconada y Yambiro*, tendrá como domicilio principal la ciudad de Otavalo, del cantón Otavalo, Provincia de Imbabura y podrá abrir oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la Republica para cumplir sus objetivos.

Art. 2- La corporación se constituye como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, político, religioso y se regirá por las normas constantes en el libro primero título XXIX del Código Civil, su reglamento interno en el presente estatuto.

Art.3- La privación de la Corporación es por tiempo indefinido, sin embargo de lo cual, por decisión de sus miembros podrá disolverse y posteriormente liquidarse en cualquier tiempo.

Art.4- La Corporación se sujetara a la legislación nacional vigente a los respectivos organismos de control.

CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS Y FINES DEL CENTRO

Art. 5- LA CORPORACION DE COMUNIDADES INDÍGENAS MAQUIPURASHUN "CORCIMA" tiene como objetivos los siguientes:

- a) Fortalecer con programas de desarrollo para contribuir al mejoramiento de las comunidades donde la Corporación tenga su influencia.
- b) Ofrecer programas de capacitación técnica agropecuaria y artesanal con las cuales la Corporación trabaja y las que requiera de sus servicios
- c) Implementar planes de formación para familias, agentes propios de salud y nutrición.
- d) Desarrollar planes de formación para cabildos, lideres en gestión y desarrollo comunitario.

- e) Implementar propuestas de desarrollo social y económico entorno a la familia y a la comunidad, énfasis en la niñez, mujer y tercera edad.
- f) Realizar intercambio de experiencias para la potencialización y desarrollo del talento humano y el mejoramiento de la educación.
- g) Aplicar y sistematizar planes de capacitación, con técnicas en manejo de administración de granjas integrales y microempresas de producción agropecuaria y artesanal.
- h) Contribuir a la seguridad alimentaria que mejore la calidad de vida a través de la investigación, difusión y tecnología alternativas, el mejoramiento de la producción agropecuaria, artesanal y microempresarial.
- i) Procurar alcanzar amplias y adecuadas instalaciones con el equipamiento de mobiliario y otros equipos necesarios para el pleno funcionamiento y desarrollo de los programas de capacitación y procesos de desarrollo.
- j) Promover el desarrollo de tecnologías y crediticias apropiadas, donde la Corporación tiene influencia especialmente en los sectores de escasos recursos económicos.
- k) Obtener la colaboración y coordinar con entidades publicas y privadas, locales, nacionales internacionales así como personas naturales y jurídicas cuya finalidad coadyuve al fortalecimiento de la Corporación y con esto al cumplimiento de su finalidad y objetivos.
- l) Desarrollar y ejecutar programas, eventos, cursos, seminarios y talleres en gestión y desarrollo, liderazgos, administrativos y técnicos, con el fin de capacitar y transmitir conocimientos y experiencias a los sectores de escasos recursos y personas en general
- m) Desarrollar programas estratégicos y proyectos que le permitan a la CORPORACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS MAQUIPURASHUN "CORCIMA" ser autosustentable y sostenible.
- n) Incentivar el ecoturismo y agroturismo entre las personas y organizaciones usuarias del Centro.
- o) Contribuir al Desarrollo integral de las familias y comunidades mediante un adecuado manejo agropecuario y artesanal transformación y comercialización.
- p) Incrementar la eficiencia de la Corporación mediante la optimización de los recursos disponibles.
- q) Asistir técnicamente a organismos públicos y privados en proyectos y programas que tengan objetivos similares.

- r) Identificar y captar fuentes de financiamiento nacional e internacional que permitan a la Corporación desarrollar sus actividades, y cumplir con su finalidad y objetivos.
- s) Firmar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines.
- t) Adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para destinarlos al cumplimiento de las metas de la Corporación.
- u) Organizar y mantener los servicios de asistencia social, de enfermedad, fallecimiento y casos de emergencias y especiales.
- v) Buscar y cooperar para la atención médica para todos los miembros.
- w) Los demás que le estén permitidos por la ley y la Constitución de la Republica

CAPITULO TERCERO **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.**

Art.6.- La Corporación estará integrado por organismos de decisión, de control, y operativos.

Art.7.-Son organismos de decisión:

- a) La Asamblea general (integrada por los cabildos o sus delegados)
- b) La Junta Directiva de la Corporación
- c) La Dirección Ejecutiva

Art.8.-Es organismo de control los cabildos de las comunidades integrantes.

Art.9.- Son organismos operativos las direcciones y departamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10.- La Asamblea general es el máximo organismo de la CORPORACION DE COMUNIDADES INDÍGENAS MAQUIPURASHUN "CORCIMA" y estará integrada por la mitad mas uno de los integrantes activos, que se encuentren al día en el uso de sus derechos.

Art.11.- La Asamblea general dictara las normas y procedimientos legales que regirán las actividades de la Corporación. Sus resoluciones son de carácter obligatorio y serán acatados por todo los integrantes tanto presentes como ausentes. Siempre que en el proceso de decisión se hayan observado las normas pertinentes.

Art.12.- Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple de votos, esto es de la mitad mas uno de los integrantes concurrentes.

Art.13.- La Asamblea general deberá reunirse ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requiera y será convocada por el Presidente y/o por los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación, y/o a pedido de por lo menos de la cuarta parte de los integrantes activos.

Art.14.- Para establecer el quórum de las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias se deberá contar con la presencia de la mitad mas uno de los integrantes activos. De no existir este quórum se instalara una hora después de lo que consta en la convocatoria con el número de integrantes presentes y sus decisiones serán válidas, debiendo constar dicho particular en la convocatoria.

Art.15.-De las atribuciones de la Asamblea general.

- a) Aprobar y reformar el estatuto y reglamentos internos de la Corporación
- b) Elegir a la Junta Directiva de la Corporación, de entre sus integrantes y resolver su remoción de ser necesario conforme a la ley, estatuto y al reglamento interno.
- c) Aprobar y apoyar la ejecución del plan de trabajo de la Corporación
- d) Aprobar los informes económicos y de labores anuales presentados por la Junta Directiva de la Corporación.
- e) Aceptar la incorporación de nuevos integrantes previa recomendación de la Junta Directiva de la Corporación.
- f) Aprobar la creación de filiales en otras ciudades del país.
- g) Determinar el monto de las aportaciones económicas en dinero o el equivalente
- h) Aprobar el presupuesto anual y los balances de la Corporación.
- i) Decidir sobre la enajenación, permuta, hipoteca o garantías de los activos de la Corporación.
- j) Los demás atribuciones permitidas por la ley, el estatuto y el reglamento interno.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION

Art.16.- La Junta Directiva de la Corporacion estará conformada de la siguiente forma:

- a) Un/a Presidente/a

- b) Un/a Vicepresidente/a
- c) Un/a Sindico/a
- d) Un/a Tesorero/a
- e) Un/a Secretario/a
- f) Dos vocales principales

Art.17.- La Junta Directiva de la Corporación deberá sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que fueren necesarios, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación o a pedido de por lo menos tres miembros de la Junta Directiva de la Corporación.

Art.18.- Las resoluciones de la Junta Directiva de la Corporación se tomaran por mayoría simple de votos

Art.19.- La Junta Directiva de la Corporación, durara en sus funciones cuatro años, a igual que el Director Ejecutivo pudiendo ser reelectos

Art.20.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Corporación.

- a) Elaborar el proyecto de reformas del estatuto y reglamentos internos de la Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Nombrar y/o remover al Director Ejecutivo.
- c) Aprobar los nombramientos que propone el Director Ejecutivo para las direcciones departamentales, personal administrativo y servicios.
- d) Conocer el presupuesto de ingresos y egresos y aprobar los proyectos, planes de inversión y trabajos presentados por el Director Ejecutivo y los directivos departamentales.
- e) Elaborar el reglamento administrativo de la Corporación.
- f) Recomendar el ingreso de nuevos integrantes y establecer los requisitos para ser admitidos como tales.
- g) Tomar resolución sobre la venta de productos y prestación de servicios de la Corporación.
- h) Fijar la remuneración que percibirán, el Director Ejecutivo, los Directores departamentales, el personal administrativo, de servicios y otros.
- i) Aprobar la celebración de convenios o contratos de personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, nacionales o internacionales; y, Fijar los montos hasta los cuales puedan comprometer a la Corporación su administración.

EL PRESIDENTE

Art.21.- El Presidente de la Corporación es el máximo representante y como tal ejercerá representación en todos los actos administrativos, financieros, judiciales y extrajudiciales de la Corporación.

Art.22.- El Presidente durara en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto.

Art.23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ser el control de la Corporación.
- b) Representar a la Junta Directiva de la Corporación.
- c) Presidir las sesiones de la Corporación.
- d) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea general o a la Junta Directiva de la Corporación.
- e) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta Directiva de la Corporación y de la Asamblea general de la Corporación.
- f) Firmar con el Director Ejecutivo los convenios o contratos aprobados por la Junta Directiva de la Corporación.
- g) Aprobar los nombramientos y sanciones hechas por el Director Ejecutivo
- h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y otras similares, previa aprobación de la Junta Directiva de la Corporación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art.24.- Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva

Art.25.- Ayudar en la Administración de la Corporación, en todo cuanto le compete al Presidente.

Art.26.- Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias o extraordinarias

DEL TESORERO

Art.27.- Son atribuciones y deberes:

- a) Revisar y Aprobar mensualmente los documentos contables y los informes financieros de la Corporación.
- b) Presentar a la Junta Directiva de la Corporación y a la asamblea los informes trimestrales, sobre el movimiento del fondo de la Corporación con los

respectivos documentos contables de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de los integrantes;

- c) Verificar el inventario de todos los muebles, inmuebles y equipos etc.

DEL SINDICO

Art.28.- Son Atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar estrictamente con el presidente que no se cometa arbitrariedades en el seno de la Corporación.
- b) Velar por el fiel cumplimiento, del Estatuto, del Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Corporación.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, relacionados con los intereses de la Corporación.
- d) Velar para que en la Corporación reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- e) Dar sugerencia a la Junta Directiva de la Corporación para la mejor marcha administrativa de la Corporación.
- f) Asistir puntualmente a las secciones;
- g) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomienda la Asamblea o el Presidente de la Corporación.

DEL SECRETARIO/A

Art.29.- Son atribuciones y deberes

- a) Elaborar las convocatorias a sesiones de Asamblea general y de la Junta Directiva de la Corporación, por orden del Presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas, preparar las convocatorias y suscribir con el Presidente
- c) Organizar y llevar el libro del registro de los integrantes
- d) Conferir copias certificadas de los documentos de la Corporación, previa autorización del presidente.
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con el archivo de la Corporación.
- f) Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la Corporación.

- g) Los demás que señale el reglamento, la Junta Directiva de la Corporación o el Presidente.

DE LOS VOCALES

Art.30.- Son atribuciones y deberes de los vocales principales

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente para que no se cometan arbitrariedades en él seno de la Corporación.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea General
- c) Asesorar e intervenir en todo los actos judiciales y extra judiciales relacionados con los intereses de la Corporación.
- d) Velar para que en la Corporación reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

Art.31.- El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección administrativa y financiera de la Corporación.

Art.32.- El Director Ejecutivo durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto

Art.33.- Son atribuciones del Director Ejecutivo

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico administrativo y financiero de la Corporación.
- b) Sugerir a la Junta Directiva de la Corporación las políticas y orientaciones de la Corporación.
- c) Proponer convenios y contratos para el visto bueno de la Junta Directiva de la Corporación y firma del Presidente.
- d) Nombrar, remover o sancionar a los directores departamentales, personal administrativo, de servicios previos aprobación de la Junta Directiva de la Corporación.
- e) Presentar a la Junta Directiva de la Corporación, para su aprobación, los planes de trabajo y presupuesto de la Corporación.
- f) Presentar a la Junta Directiva de la Corporación la información sobre su gestión administrativa y financiera, trimestralmente.

- g) Gestionar la apertura de cuentas bancarias y otras similares, previamente autorizadas.
- h) Firmar cheques de egresos, comprobantes y otros documentos, conjuntamente con uno de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación, debidamente autorizada de acuerdo a los montos establecidos en el reglamento interno.
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva de la Corporación.
- j) Participar con voz en las deliberaciones de todas las sesiones o reuniones de la Junta Directiva de la Corporación.

DEL COMITÉ DE CONSEJERIA Y VEEDURÍA.

Art.34.- Esta instancia es un organismo de control y corrección, responsables de conocer, analizar y juzgar los actos indisciplinarios de las comunidades integrantes y analizar la actuación de la Junta Directiva de la Corporación, del Director Ejecutivo y funcionarios de la Corporación en términos de sus deberes y sus compromisos.

Art.35.- El comité de conserjería y veeduría estará integrada por tres miembros de honradez privada, electos por la Asamblea General.

Art.36.- Son atribuciones del comité de Conserjería y Veeduría.

- a) Conocer, analizar y juzgar las denuncias de violación de disciplina y actos de corrupción que se presente en la Corporación.
- b) Proponer las medidas disciplinarias a aplicar sobre la base de análisis de la denuncias e investigación y plantearlas a la instancia correspondiente, sea la Asamblea General, a la Junta Directiva de la Corporación y al Director Ejecutivo para su solución definitiva
- c) Examinar las nominas de delegados a instancias a la Asamblea General y presentar el informe correspondiente a la Asamblea General
- d) Contratar auditorias externas previa la aprobación de la Junta Directiva de la Corporación.
- e) Hacer cumplir las recomendaciones de la auditoria
- f) Las demás contempladas en el reglamento Interno

CAPITULO CUARTO **DE LA CLASIFICACION DE LOS SOCIOS**

Art.37.- Pueden ser integrante de la Corporación todas aquellas organizaciones de base jurídicas y no jurídicas que estén interesadas en la realización de los objetivos

expuestos y que cumplan con los requisitos establecidos y sea aceptados como tal por la Asamblea General.

Art.38.- Las comunidades integrantes se clasifican en:

- a) Comunidades fundadores
- b) Comunidades activas
- c) Integrantes honorarios

Art.39.- Son comunidades fundadores aquellos que suscribieron el acta constitutiva de la Corporación.

Art.40.- Son comunidades activas de la Corporación las organizaciones de base jurídicas y no jurídicas que soliciten su ingreso y manifiesten su voluntad de pertenecer a la organización en calidad de integrantes activos previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto y en el reglamento interno.

Art.41.- Para tener la calidad de integrante activo de la Corporación, el aspirante deberá ser postulado por dos o más integrantes activos y que la nominación sea recomendada por la Junta Directiva de la Corporación aprobada por la mitad más uno de los votos de la Asamblea General.

Las comunidades activas tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

Art.42.- Son integrantes honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus obras o servicios de institución de la comunidad han merecido tal designación por parte de la Asamblea General, la que tomara la resolución unánime de sus integrantes, en base a la recomendación expresa de la Junta Directiva de la Corporación.

Art.43.- Los integrantes honorarios tendrán derecho a concurrir a las Asambleas generales ordinarias o extraordinaria con voz pero sin voto.

Están exentos de pagar cualquier cuota pero deberán sujetarse al cumplimiento del estatuto, reglamento internos, resoluciones de la Junta Directiva de la Corporación, la Asamblea general lo que disponga el código civil.

Art.44.- Son derechos de las Comunidades integrantes:

- a) Participar activamente en todas y cada una de las actividades del Centro
- b) Elegir y ser elegidos miembro de la Junta Directiva del Centro.
- c) Gozar de los beneficios y servicios que creara el Centro a favor de sus comunidades.

- d) Solicitar información del movimiento económico y financiero del Centro
- e) Presentar quejas ante la Junta Directiva del Centro y a la Asamblea general respecto del cumplimiento o no de sus derechos como integrantes del Centro
- f) Los demás derechos que contemple el estatuto, el reglamento y la ley.

Art.45.- Son deberes de las comunidades de integrantes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento interno y las resoluciones de los organismos de control de la Corporación.
- b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea general
- c) Aceptar y cumplir las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Corporación.
- d) No comprometer el patrimonio y los intereses de la Corporación.
- e) Los demás que establezca la ley, el estatuto y los reglamentos

Art.46.- La calidad de comunidades integrantes de la Corporación se pierde por:

- a) Por retiro voluntario y renuncia escrita
- b) Expulsión resuelta por la Asamblea general con el 75% de los votos de sus comunidades integrantes.

Art.47.- Causas para la expulsión:

- a) Infracciones graves a la disciplina que pueden desviar los fines de la Corporación.
- b) Ejercer dentro de la Corporación actividades de carácter político partidista, religioso o sindicalista.
- c) Utilizar los servicios de la Corporación en beneficio personal
- d) Entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta
- e) Propagar falsos rumores y/o comentarios en contra de la Corporación y/o sus comunidades integrantes.
- f) Mala conducta notoria y procedimiento desleales en contra de la Corporación.
- g) Ausencia indefinida de los representantes de la comunidad declarada por Asamblea general

- h) Ejecutar operaciones fraudulentas en perjuicios de la Corporación y sus miembros
- i) Reincidencia en el incumplimiento de sus tareas encomendadas;
- j) Incumplimiento en el pago de aportes o cuotas ordinarias y extraordinaria durante un año consecutivo.

Art.48.- Dentro del proceso de expulsión los representantes de la comunidad deben ser notificados del particular a fin de que haga valer sus derechos y tenga oportunidad para una debida defensa.

CAPITULO QUINTO **DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL**

Art.49.- La Corporación cuenta con los siguientes recursos:

- a) La cuota inicial de las comunidades fundadores
- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios de las comunidades integrantes.
- c) Los aportes y donaciones que recibe la Corporación por la celebración de convenios o contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, locales, nacionales y/o internacionales.
- d) Los excedentes que se obtenga de las actividades profesionales técnicas y científicas culturales y sociales.
- e) Las donaciones, contribuciones a favor de la Corporación y herencias legales y subvencionales que reciban y otros recursos por cualquier motivo legitimo reciba o ingresen a la Corporación.
- f) Las rentabilidades de sus inversiones financieras

Art.50.- Para cumplimiento de sus fines y objetivos la Corporación podrá comprar, vender, permutar, invertir o adquirir por cualquier otro titulo toda clase de bienes mueble o inmuebles.

Art. 51.- En todas sus actividades la Corporación observará las disposiciones del código tributario y pondrá a disposición del ministerio de economía y finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que hay retención o presunción tributario por la administración del capital, aporte o donaciones.

Art.52.- Los bienes que aporten o pasen a la Corporación al amparo de exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los organismo de control podrán solicitar su exhibición si se presume la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias.

CAPITULO SEXTO
DENTRO DE LA DESOLUCION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art.53.- La Corporación podrá disolverse y en consecuencia liquidarse por las causas establecidas por la ley y por desminuir él numero de comunidades integrantes a menos de 3 y por resolución de la Asamblea general convocada para el efecto con el 75% de votos de los asambleístas.

Art. 54.- Una vez disuelto la Corporación sus bienes muebles e inmuebles pasará definitivamente a hacer propiedad de las organizaciones afiliadas.

CAPITULO SEPTIMO
DISPOSICIONES GENERALES

Art.55.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de comprobarse el incumplimiento de sus fines y objetivos, impartirá normas, establecerá procedimientos que nos permitan regular todo proceso de disolución o liquidación.- considerando que la constitución política del Estado prioriza lo social y prevencional.

Art.- 56.- Los conflictos internos de la Corporación deberá ser resueltos por los organismos propios de la organización con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto, y a las normas del Titulo XXIX del primer Libro del Código Civil, y para el caso de no lograr resolución a los conflictos, los mismos serán sometidos a resolución de tribunales de Mediación y arbitraje, cuya acta que se eleve deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería De igual manera se procederá en caso de existir controversias con nuestras organizaciones jurídicas afiliadas.

El presente estatuto entrará en vigencia en virtud del Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, confiriendo su Personería Jurídica.

CAPITULO OCHO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

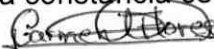
Primera: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA: La Corporación en el plazo máximo de noventa días a partir de la fecha de su Aprobación de los Estatutos expedirá el Reglamento Interno correspondiente.

TERCERA: La Junta Directiva de la Corporación definitiva será elegida en la Primera Asamblea General por las comunidades fundadoras, dos semanas luego de aprobado el presente Estatuto.

El presente estatuto fue discutido y aprobado en las asambleas del 19, 27 de Julio y del 10 de Agosto 2003.

Para la constancia certifica la secretaria:


Carmen Flores
Secretaria